



Resolución de Alcaldía N° 077-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 03 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 043-2020-MPA-GPP de fecha 31 de Enero del 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 043-2020-MPA-GPP de fecha 31 de Enero del 2020 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por el monto S/.33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

A) EGRESOS

Fuente de Financiamiento 1	:	Recursos Ordinarios
Genérica	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros

META	DESCRIPCION	MONTO
74	2340601 "GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS"	S/.33,000.00

Que, con Informe N° 0116-2020-MPA-GAJ, de fecha 03 de Febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, donde opina que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles), transferidos mediante Decreto Supremo N° 008-2020-EF. Asimismo deberá remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el Artículo 25° del Decreto de Urgencia N° 039-2019, señala que: "25.1 A fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS financiados con cargo a los recursos transferidos con el Decreto Supremo N° 343-2019-EF, autorícese al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Locales respectivos, los créditos presupuestarios, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no devengados al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los recursos que les fueron transferidos mediante el Decreto Supremo antes mencionado. 25.2 La incorporación de los recursos a los que se refiere el numeral precedente se autoriza hasta el 31 de enero de 2020, mediante decreto supremo refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este/a último/a, debiéndose publicar dicho decreto supremo dentro del plazo indicado. ...".

Que, el Numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-EF establece: "Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/.52 407 000,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS, ..."; y asimismo, el Numeral 2.1 del Artículo 2 señala que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los



Resolución de Alcaldía N° 077-2020-MPA-"A"



organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-MPA-"A" de fecha 29 de Enero del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 30,31 de enero y días 03, 04 de febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura y Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-EF por un monto de S/.33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca.
CATEGORIA/PRESUPUESTARIA	: 1 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
PRODUCTO/PROYECTO	: 2340601 Gestión del Programa y Otros
ACTIVIDAD	: Programa de apoyo al transporte subnacional – pats
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TOTAL PLIEGO	: 2.6 adquisición de activos no financieros
	S/.33,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Augusto Francisco Delgado Espinoza
ALCALDE (e)